

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
SEGURIDAD LIMITADA
ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL MUNICIPIO
DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE MAYO DE 2021**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área de cumplimiento	3
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	4
Descripción de criterios	4
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	7
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, se rige de conformidad con el Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

De conformidad con el Acuerdo Número 13/2012-CE-FENAG, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala, artículo 2, establece la creación de la Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, como órgano interinstitucional que integra, coordina y articula en función de unidad de acción a los sistemas de Ajedrez en el deporte federado, respetando la autonomía de este último.

La Asociación Departamental de Ajedrez de Chiquimula, es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y en los Estatutos correspondientes y su reglamento.

Función

"La Asociación" tiene las funciones siguientes:

Promover la práctica del deporte del Ajedrez en sus diferentes manifestaciones.

Auspiciar la formación del mayor número de jugadores, la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo soberano y fuerte.

Dar directrices uniformes con el fin de coordinar su acción.

Cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por la autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la Ley.

Autorizar y organizar la celebración de competencias municipales y departamentales en el departamento y la participación fuera de él.

Organizar y reglamentar el deporte de Ajedrez, en sus diferentes ramas y



actividades, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio departamental.

Velar porque el deporte de Ajedrez, se practique conforme las reglas internacionales adoptadas por la Asociación.

Ejercer la representación del deporte del Ajedrez, en el orden nacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros departamentos.

Proteger a sus afiliados respetándolos y haciendo que se respeten sus derechos.

Llevar estadísticas y establecer registros científicos ordenados de jugadores, equipos, clubes, ligas, Asociaciones municipales, que contengan y reflejen el historial completo de CHIQUIMULA y desenvolvimiento de cada uno, con el fin de valorar el potencial departamental, seleccionar a los mejores y promover la superación del deporte del Ajedrez departamental.

Fomentar la honradez y la limpieza en la práctica del deporte, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las leyes nacionales y convenios nacionales suscritos por CHIQUIMULA.

Materia controlada

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la caja fiscal de la Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, según requerimiento del equipo de auditoría en providencia PROV-FENAG-05-2021 de fecha 28 de abril de 2021, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de competencia y artículo 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.



El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, artículo 1 que aprueba las "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala", las cuales podrán ser llamadas ISSAI.GT".

Nombramiento No. DAS-03-0009-2021, del 17 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar si las cajas fiscales se han operado de acuerdo al movimiento contable de la entidad y el debido cumplimiento en el plazo de la rendición de los formularios, ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas del Departamento de Chiquimula, de conformidad con las leyes, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2021.

Específicos

Verificar si la Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, cumplió con el plazo para la rendición de los formularios de la caja fiscal y de la presentación de las formas oficiales, según lo establecido en el artículo 4, del Acuerdo Número A-013-2015, del Contralor General de Cuentas.

Determinar quienes son los responsables de la rendición o presentación de las cajas fiscales de la Asociación auditada.

Verificar si las cajas fiscales se operaron de acuerdo al movimiento contable de la Asociación.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación de la caja fiscal en cuanto si se han operado los ingresos y egresos de acuerdo al movimiento contable de la entidad y el debido cumplimiento en el plazo de la rendición de los formularios de la caja fiscal, según lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Número A-013-2015 del Contralor General de Cuentas, de la Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula,



Departamento de Chiquimula, durante el período del 01 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2021, según requerimiento del equipo de auditoría en providencia PROV-FENAG-05-2021 de fecha 28 de abril de 2021.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada delimitada, los criterios que se evaluaron son los siguientes:

Leyes Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; el Acuerdo Gubernativo 192-2014 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; el Acuerdo Gubernativo No. 9-2017 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y Acuerdo Gubernativo Número 613-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Número A-013-2015 del Contralor General de Cuentas, que aprueba la Rendición Electrónica de Ingresos y Egresos de las entidades autónomas y descentralizadas.

Leyes Específicas

El Acuerdo Número 13/2012-CE-FENAG, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala, de fecha 15 de agosto de 2012. Acuerda la Creación de la Asociación Departamental de Ajedrez de Chiquimula.

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Acuerdo Número 089/95-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Ajedrez, de fecha 26 de julio de 1995.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación de la caja fiscal de la Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, según providencia PROV-FENAG-05-2021, de fecha 28 de abril de 2021, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2021, estableciéndose lo siguiente:

Se verificó la rendición de las cajas fiscales, que contienen los formularios realizados y existencias, correspondientes del mes de enero de 2015 al 31 de mayo de 2021, para evaluar el cumplimiento del plazo establecido para la presentación ante la Contraloría General de Cuentas, según artículo 4, del Acuerdo Número A-013-2015 del Contralor General de Cuentas.

Por lo que mediante oficio DAS-03-0009-A-CUM-AJ-CHIQU-OF-004-2021 de fecha 01 de junio de 2021, se realizó el requerimiento de la rendición de la caja fiscal de la Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, para determinar si se realizó la rendición de las Formas Oficiales 200-A-3 Caja Fiscal, y establecer hasta que mes y año se había cumplido con la presentación de las mismas, lo que permitió identificar que la Asociación presentó las rendiciones de formas oficiales 200-A-3 Cajas Fiscales del mes de enero de 2015 al mes de septiembre de 2015, posteriormente a los cinco días hábiles del mes siguiente, como lo establece el artículo 4 del Acuerdo Número A-013-2015, Rendición electrónica mensual de ingresos y egresos de las entidades autónomas y descentralizadas. Asimismo, se estableció que la última presentación de las Formas Oficiales 200-A-3 corresponde al mes de septiembre de 2015, su presentación se realizó el día 09 de octubre de 2015 en el FORMULARIO SERIE C. 200-A-3 No. 43333.

Asimismo, se estableció que las Formas Oficiales 200-A-3 Cajas Fiscales de la Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula fueron extraviadas, por lo cual se presentó denuncia ante el Ministerio Público el 17 de junio de 2021.

Los responsables de efectuar la rendición de las formas oficiales 200-A-3 Caja



Fiscal, que contienen los formularios y las existencias, es el Presidente y el Tesorero de la Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula.

La Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, mediante la SERIE AD FORMA 63-A-2, Recibo de Ingresos Varios No. 821861 de fecha 27 de marzo de 2015, recibió su última asignación monetaria correspondiente al mes de febrero de 2015, por la cantidad de cinco mil quetzales (Q5,000.00), registrado en la Caja Fiscal SERIE C FORM 200-A-3 No. 43321 el día 27 de marzo de 2015.

Se constató mediante consulta de movimientos de cuenta corriente de fecha 06 de agosto de 2021, que la cuenta monetaria aperturada en el Banco Barrural número 3437020606, a nombre de la Asociación Departamental de Ajedrez Chiquimula, refleja saldo Q0.00, estableciéndose que su último movimiento se realizó en el año 2015.

Conclusiones

De conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, y después de haber realizado procedimientos de auditoría, se concluye:

La Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, no cumplió con el plazo establecido para la rendición de las formas oficiales 200-A-3 Caja Fiscal, que contienen los formularios realizados y existencias, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2021, como lo establece el artículo 4 del Acuerdo Número A-013-2015, del Contralor General de Cuentas, presentándose extemporáneamente los meses de enero de 2015 a septiembre de 2015, presentando la última rendición de las formas oficiales en octubre de 2015, por lo que a partir de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2021, no se realizó la rendición de las formas oficiales 200-A-3 Caja Fiscal ante la Contraloría General de Cuentas.

Las formas oficiales 200-A-3 Cajas Fiscales fueron extraviadas, por lo cual se presentó denuncia ante el Ministerio Público el 17 de junio de 2021.

La Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, desde el mes de abril de 2015 al 31 de mayo de 2021, no ha recibido ninguna asignación monetaria de la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala.



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Atraso en la rendición de formas oficiales

Condición

En la Asociación Departamental de Ajedrez del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, se verificó la rendición de las formas oficiales 200-A-3, de las Cajas Fiscales, durante el período del 01 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2021, estableciéndose que no fueron presentadas a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Chiquimula en los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente, como lo establece la normativa legal vigente, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación:

RENDICIÓN DE CAJA FISCAL DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA

FORM. 200-A-3	AÑO 2015	FECHA MAXIMA RENDICIÓN	FECHA DE RENDICIÓN	DIFERENCIA DE TIEMPO
043317	ENERO	06/02/2015	10/02/2015	04
043319	FEBRERO	06/03/2015	20/03/2015	10
043321	MARZO	08/04/2015	04/06/2015	42
043323	ABRIL	07/05/2015	09/10/2015	17
043325	MAYO	05/06/2015	09/10/2015	86
043327	JUNIO	07/07/2015	09/10/2015	65
043329	JULIO	07/08/2015	09/10/2015	42
043331	AGOSTO	07/09/2015	09/10/2015	22
043333	SEPTIEMBRE	07/10/2015	09/10/2015	02

FUENTE: COPIAS DE CAJAS FISCALES.

Asimismo, se estableció que las formas oficiales 200-A-3 de las Cajas Fiscales no fueron rendidas desde el mes de noviembre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2021, a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de



Chiquimula, por el extravío de las formas oficiales, presentando la denuncia hasta el 17 de junio de 2021.

Criterio

El Acuerdo Número A-013-2015, del Contralor General de Cuentas, aprueba la Rendición electrónica mensual de ingresos y egresos de las entidades Autónomas y Descentralizadas, artículo 2. Entidades obligadas, establece: “Las Entidades Autónomas y Descentralizadas, a que se refiere el Artículo 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, están obligadas a cumplir lo establecido en este Acuerdo... Así mismo, aquellas entidades que no realicen sus registros en los sistemas informáticos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán seguir presentando la rendición en forma impresa en los formularios proporcionados por la Contraloría General de Cuentas, hasta que el Ministerio de Finanzas Públicas les habilite el sistema, posterior a esta fecha será obligatoria la rendición electrónica.” Artículo 3. Contenido de la rendición electrónica, establece: “La información contenida en la rendición electrónica mensual, será generada por los sistemas informáticos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, para ingresos y egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas. La rendición deberá llevar control de formas oficiales de la Institución, en forma correlativa del total autorizado, formas utilizadas, anuladas y en existencias.” Artículo 4. Fecha de rendición electrónica, establece: “La rendición electrónica de ingresos y egresos debe realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente que corresponda. La Contraloría General de Cuentas extenderá la constancia electrónica de recepción.”

Causa

Los Presidentes y Tesoreros que fungieron del 01 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2021, no realizaron la rendición de la Caja Fiscal, dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

Efecto

Que la Delegación de Contraloría General de Cuentas del Departamento de Chiquimula, no tenga control de las formas utilizadas, anuladas y en existencia, de las formas oficiales que utiliza la Asociación.

Recomendación

El Presidente y Tesorero deben cumplir con el plazo establecido en el Acuerdo Número A-013-2015, relacionado a la rendición de formas oficiales a la Delegación Departamental de Contraloría General de Cuentas de Chiquimula.



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de septiembre 2021, la señora Alejandrina del Carmen Mejía Portillo, quien fungió como Presidente, durante el período del 01 de enero de 2015 al 07 de diciembre de 2015 y la señora Luz Marina de Paz Sosa de Dubón, quien fungió como Tesorero, durante el período del 01 de enero de 2015 al 07 de diciembre de 2015, manifiestan:.. “Fuimos Presidenta y Tesorera Departamental de Ajedrez del Departamento de Chiquimula respectivamente, durante el período del siete de diciembre de dos mil once al siete de diciembre de dos mil quince, siendo el caso que yo Alejandrina del Carmen Mejía Portillo, Presidenta de la Asociación con la señora Ana Leticia Torres Reyes, Presidenta que recibía en ese momento, faccionamos, Acta Notarial autorizada el día diez de diciembre de dos mil quince, por el Notario Álvaro Misael Morales Oliva, donde se hizo constar la Entrega de Cargos Dirigenciales en la Asociación Deportiva Departamental de Ajedrez en Chiquimula, por el período comprendido por el siete de diciembre de dos mil once al siete de diciembre de dos mil quince, a la nueva directiva integrada por Eferon Josué Teas Godínez, Ana Leticia Torres Reyes, Virginia Estela Tejada Umaña, quienes ocupaban los cargos de presidente, Secretaria y Tesorera, por lo que ... de la presente acta notarial. En el caso Licenciado que en dicha Acta Notarial de entrega de cargos se entregó a la nueva junta Departamental de Ajedrez del departamento de Chiquimula, lo siguiente: a) veinte juegos de ajedrez; b) treinta tableros de ajedrez en cartón; c) dos libros de ajedrez; d) dos libros de ajedrez; d) seis mesas de plástico; e) doce sillas de plástico; f) ocho relojes; g) un moden de la empresa claro, h) una computadora marca Toshiba; i) un libro de inventario; j) un libro de conocimiento; así como documentos relacionados con la Asociación. Por lo que a ustedes manifestamos que el hallazgo realizado a ustedes les indicamos que dichos informes de las formas oficiales doscientos guión A guión tres, de las Cajas Fiscales, durante el período del uno de enero de dos mil quince a diciembre de dos mil quince no lo presentamos, por que quien debía rendirlo era la secretaria y nos confiamos en la buena fe de ella, mientras en el período de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de mayo de mayo de dos mil veintiuno no nos correspondía presentar dichos informes, porque ya habíamos entregado los cargos en dicha fecha. Por tal razón a ustedes les solicito que muestren las consideraciones del caso.”

En nota sin número de fecha 03 de septiembre 2021, el señor Eferon Josué Teas Godínez, quien fungió como Presidente, durante el período del 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019, manifiesta: “Fui notificado con fecha 27 de agosto del presente año, del Oficio No. DAS-03-0009-AC-AJ-CHIQU-OF-13-2021, de fecha 27 de agosto de 2021, en el cual se solicita mi presencia para la discusión de posible 1 hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el 03 de septiembre de 2021 a las 9:00 horas, en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas. De conformidad con lo solicitado por dicha entidad informo que tomo posesión como presidente de la



Asociación Departamental de Ajedrez del departamento de Chiquimula, el 07 de diciembre de 2015 y entregue mi cargo el 07 de diciembre de 2019 y durante esa fecha no realizamos la rendición de cajas fiscales o Formas Oficiales, en virtud que la directiva saliente no contaba con las mismas y en virtud que durante mi período NO RECIBIMOS ASIGNACIÓN de parte de la Federación Nacional de Ajedrez y por ende tampoco fuimos inscritos ante dicha institución como cuentadantes. Con relación al hallazgo No. 1 indicado en dicho informe, no me corresponde brindar dicha información porque desconozco sobre motivo del atraso para la presentación de rendición de dichas formas oficiales."

En Memorial de fecha tres de septiembre de 2021, el señor Douglas Marlon Eduardo Morataya Salguero, quien fungió como Tesorero, durante el período del 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019, manifiesta: "Que actúo bajo mi propia dirección y auxilio, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificación la Oficina Jurídica ubicada en la novena avenida cinco guión cuarenta y uno zona uno del municipio y departamento de Chiquimula de la República de Guatemala. Por este medio comparezco ante usted a: Evacuar Audiencia Conferida mediante Oficio No. DAS-03-0009-AC-AJ-CHIQU-OF-14-2021, Me baso en los siguientes: Hechos: En el año dos mil quince fui invitado por Ana Torres, para formar parte de la Federación de Ajedrez de Chiquimula, acepte la invitación, sin embargo al notar que sería tesorero, solicite información del manejo de fondos de la Federación y en su momento se me indicó que no se estaba manejando fondos del Estado, sin embargo el hecho de que solo conocía a Ana Torres quien en su momento fungía como Secretaria de la Federación y no teniendo conocimiento alguno respecto de quienes integraban dicha Federación, procedí a solicitar la renuncia del cargo, recuerdo haber firmado dicha renuncia, sin embargo desconozco porque nunca se hizo efectiva, en ese orden de ideas, al ser notificado por parte de la Contraloría General de Cuentas procedí a realizar una denuncia de estos hechos, en función de que nunca realice apertura de cuentadancia, consecuentemente al día de hoy nunca he manejado fondos públicos.

Fundamento de Derecho de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 12. Derecho de Defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén prestablecidos legalmente. Artículo 14. Presunción de Inocencia y Publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer personalmente, todas las actuaciones,



documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata. Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la Ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En material fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos a ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna. PRUEBAS: ... de mi Carné Profesional extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala... Denuncia realizada. PETICIÓN: a) Que se admita el presente memorial, b) Que se tenga por evacuada la audiencia conferida mediante el Oficio No. DAS-03-0009-AC-AJ-CHIQ-OF-14-2021. c) Que se tome nota que actuó bajo mi propia dirección y auxilio, d) Que se tome nota del lugar que se señala para recibir notificaciones la oficina jurídica ubicada en la novena avenida cinco guión cuarenta y uno zona uno del municipio y departamento de Chiquimula, de la República de Guatemala. De Fondo: Que, Habiéndose aceptado el presente memorial, se proceda a su incorporación al expediente de mérito y como consecuencia de ello se proceda conforme a derecho corresponda."

En nota sin número de fecha 03 de septiembre 2021, el señor Wilder Enrique Villeda Alonzo, quien fungió como Presidente, durante el período del 07 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2021, manifiesta: "De conformidad con lo solicitado por dicha entidad informo que fui electo como Presidente de la Asociación Deportiva Departamental de Ajedrez del departamento de Chiquimula, tomando posesión el 07 de diciembre de 2019 y desde esa fecha a la presente fecho No hemos realizado la rendición de cajas fiscales o Formas Oficiales, en virtud que la directiva saliente no contaba con las mismas y tomando en consideración que NO HEMOS RECIBIDO ASIGNACIÓN de parte de la Federación Nacional de Ajedrez y por ende tampoco fuimos inscritos ante dicha institución como cuentadantes, tampoco no hemos sido asesorados sobre la obligación, forma y modo de presentación de dichas formas por lo que no ha sido posible pronunciarnos al respecto. En cuanto al atraso en la rendición de formas oficiales... indicado en dicho informe, no me corresponde brindar dicha información porque desconozco sobre motivo del atraso para la presentación, pues corresponden al año 2015."

En nota sin número de fecha 03 de septiembre 2021, el señor Andersson Israel Suchite (S.O.A), quien fungió como Tesorero, durante el período del 07 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2021, manifiesta: "Les hago saber que no tengo ningún tipo de conocimiento en lo que se me ha nombrado, que con lo cual se hace saber que no tengo ningún aviso o explicación sobre reuniones y sobre este cargo. Les aclaro que la señora ANA TORRES que desempeña el puesto de



entrenadora, me invito a participar, firmando un oficio donde se me nombra el cargo de tesorero de dicha asociación sin tener ningún tipo de conocimiento al respecto, que con lo cual ahora que me hacen esta invitación me pareció raro, ya que con lo cual yo no he tenido información desde el año 2019 fecha en que la señora me nombro de dicho cargo. Aclaro que el apoyo hacia la señora ANA TORRES fue por cuestiones de trabajo, ya que en ese entonces yo laboraba para ella, y entiendo que fue mi error, ya que no tenía idea sobre esto, y la verdad no tuve algún detalle sobre dicha asociación, en esta notificación aclaro que no tengo ningún conocimiento y que por favor se me descargue, este nombramiento como tesorero. También les hago saber que como tesorero nunca maneje ningún tipo de conocimiento de que se hayan manejados fondos económicos. Nunca como tesorero se me hizo entrega de libros de cajas fiscales libros de actas libro de inventarios de formas 63 A y 62 A. solicito de favor se me descargue este posible hallazgo que se me notificó en el oficio No. DAS-03-0009-AC-AJ-CUIQ-15-2021 ya no tengo nada que ver en esto les agradeceré el apoyo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Alejandrina del Carmen Mejía Portillo, quien fungió como Presidente, durante el período del 01 de enero de 2015 al 07 de diciembre de 2015 y para la señora Luz Marina de Paz Sosa de Dubón, quien fungió como Tesorero, durante el período del 01 de enero de 2015 al 07 de diciembre de 2015, en virtud que dentro de los comentarios vertidos manifiestan que la responsabilidad de rendir las formas oficiales, durante el período del 01 de enero de 2015 al 07 de diciembre de 2015, le correspondía a la secretaria de la asociación, sin embargo no presento documentación para confirmar sus aseveraciones.

Se confirma el hallazgo para el señor Eferson Josué Teas Godínez, quién fungió como Presidente, durante el período del 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019, en virtud que en sus comentarios manifiesta que no se presentó la rendición de las cajas fiscales o formas oficiales, debido que la directiva saliente no contaba con las mismas y no recibe asignación de parte de la Federación Nacional de Ajedrez, sin embargo no presentó documentación para confirmar sus aseveraciones. Asimismo, es importante mencionar que si bien es cierto no han recibido recursos por parte de la Federación Nacional de Ajedrez, no lo exime de la responsabilidad que asumió en el momento de recibir el cargo, en cuanto a solventar las obligaciones de la Asociación.

Se confirma el hallazgo para el señor Douglas Marlon Eduardo Morataya Salguero, quién fungió como Tesorero, durante el período del 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019, en virtud que en sus argumentos, no indica el motivo del porque no se rindieron las formas oficiales 200-A-3 de las cajas fiscales durante el período en que estuvo en el cargo, únicamente argumenta que solicitó y



firmó su renuncia como tesorero, sin embargo no presenta documentación para confirmar sus aseveraciones. Asimismo de acuerdo a la información proporcionada por el actual Presidente de la Asociación, a través de nota sin número de fecha 09 de junio de 2021, desempeñó el cargo como tesorero, durante el período del 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019 .

Se confirma el hallazgo para el señor Wilder Enrique Villeda Alonzo, quien fungió como Presidente, durante el período del 07 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2021, en virtud que en sus comentarios manifiesta que no se presentó la rendición de las cajas fiscales o formas oficiales, en virtud que la directiva saliente no contaba con las mismas y no recibe asignación de parte de la Federación Nacional de Ajedrez, sin embargo no presentó documentación para confirmar sus aseveraciones. Además en sus argumentos indica que no fueron asesorados sobre la obligación, forma y modo de presentación de dichas formas oficiales, por lo que es importante aclarar que el Acuerdo Número A-013-2015 fue emitido en febrero de 2015, por lo cual no son válidos dichos argumentos.

Se confirma el hallazgo para el señor Andersson Israel Suchite (S.O.A), quien fungió como Tesorero, durante el período del 07 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2021, en virtud que en sus comentarios indica que nunca llegó libros de cajas fiscales, libros de actas, libros de inventarios de formas 63 A y 62 A, sin embargo no presentó documentación para confirmar sus aseveraciones, también en sus argumentos no indica los motivos por los cuales no se realizaron la rendición de las formas oficiales, durante el período en que fungió como Tesorero.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ALEJANDRINA DEL CARMEN MEJIA PORTILLO	2,459.10
TESORERO	LUZ MARINA DE PAZ SOSA DE DUBON	2,459.10
PRESIDENTE	EFERSON JOSUE TEAS GODINEZ	2,742.37
TESORERO	DOUGLAS MARLON EDUARDO MORATAYA SALGUERO	2,742.37
PRESIDENTE	WILDER ENRIQUE VILLEDA ALONZO	2,825.10
TESORERO	ANDERSSON ISRAEL SUCHITE (S.O.A)	2,825.10
Total		Q. 16,053.14

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

1	ALEJANDRINA DEL CARMEN MEJIA PORTILLO	PRESIDENTE	01/01/2015 - 07/12/2015
2	LUZ MARINA DE PAZ SOSA DE DUBON	TESORERO	01/01/2015 - 07/12/2015
3	ANA LETICIA TORRES REYES	SECRETARIA	01/01/2015 - 07/12/2019
4	EFERSON JOSUE TEAS GODINEZ	PRESIDENTE	07/12/2015 - 07/12/2019
5	DOUGLAS MARLON EDUARDO MORATAYA SALGUERO	TESORERO	07/12/2015 - 07/12/2019
6	WILDER ENRIQUE VILLEDA ALONZO	PRESIDENTE	07/12/2019 - 31/05/2021
7	ANDERSSON ISRAEL SUCHITE (S.O.A)	TESORERO	07/12/2019 - 31/05/2021
8	EDIN GABRIEL PINITU TEJADA	SECRETARIO	07/12/2019 - 31/05/2021

